



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año del Dialogo y Reconciliación Nacional”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115

San Isidro, **27 FEB. 2018**

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

El Expediente N° 367609 sobre Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña ANA MARIA LAZARO BALLETO y don EDUARDO MARIO RODRIGUEZ ACOSTA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 20 de octubre de 2017, doña ANA MARIA LAZARO BALLETO, con Documento Nacional de Identidad N° 17862199, y don EDUARDO MARIO RODRIGUEZ ACOSTA, con Documento Nacional de Identidad N° 18072392, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 454 de fecha 07 de diciembre de 2017, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones regulados en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución de Vínculo Matrimonial, presentada el 19 de febrero de 2018, por don AMERICO CACERES HORNA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10473192, en representación de don EDUARDO MARIO RODRIGUEZ ACOSTA, conforme al Poder inscrito en la Partida N° 13909295, en el Registro de Mandatos y Poderes, de los Registros Públicos de Lima, SUNARP;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** disuelto el Vínculo Matrimonial de doña ANA MARIA LAZARO BALLETO, con Documento Nacional de Identidad N° 17862199, y don EDUARDO MARIO RODRIGUEZ ACOSTA, con Documento Nacional de Identidad N° 18072392; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios para la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucrados respectivamente.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

